



Radicado: S 2025060001398

Fecha: 23/01/2025

Tipo:
RESOLUCIÓN



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

RESOLUCIÓN

**POR MEDIO DE LA CUAL SE CONFORMA EL COMITÉ INTERNO DE CONTRATACIÓN DE LA
SECRETARÍA DE HACIENDA DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**

La Secretaria de Despacho de la Secretaría de Hacienda en ejercicio de sus atribuciones constitucionales, legales y en especial las conferidas por los artículos 209 y 269 de la Constitución Política Colombiana, el artículo 9° de la Ley 489 de 1998, el artículo 12 (adicionado por el artículo 21 de la ley 1150 de 2007) y numeral 9° del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el Decreto departamental No. D 2025070000093 del 07/01/2025 en su artículo 14°, y

CONSIDERANDO:

1. Que el artículo 209 de la Constitución Política Colombiana dispone que las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.
2. Que el artículo 269 de la Constitución Política establece la obligatoriedad por parte de la autoridad correspondiente en cada entidad pública, de diseñar y aplicar según la naturaleza de sus funciones, métodos y procedimientos de control interno.
3. Que de conformidad con el artículo 12 de la Ley 80 de 1993 "Los jefes y los representantes legales de las entidades estatales podrán delegar total o parcialmente la competencia para celebrar contratos y desconcentrar las licitaciones o concursos públicos en los servidores que desempeñen los cargos del nivel directivo o ejecutivo o sus equivalentes"
4. Que el numeral 9° del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 prevé que en los procesos de contratación intervendrán el jefe y las unidades asesoras y ejecutoras de la entidad, que se señalen en las correspondientes normas sobre organización y funcionamiento.
5. Que el artículo 9° de la Ley 489 de 1998 señala que las autoridades administrativas, en virtud de lo dispuesto en la Constitución, pueden transferir mediante acto de delegación, la atención y decisión de los asuntos a ellas confiados, en los empleados públicos del nivel directivo, vinculados al organismo correspondiente.
6. Que teniendo la Ley 80 de 1993 y el Decreto reglamentario 1082 de 2015 sobre las modalidades de selección, publicidad y selección objetiva, y en cumplimiento y desarrollo de los principios de transparencia, economía y de responsabilidad que rigen la contratación estatal, es necesario reglamentar y precisar lo pertinente frente al Comité Interno de Contratación de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Antioquia.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

7. Que en desarrollo de los principios constitucionales de economía y eficacia, y en aras de generar una política de autocontrol y gestión al interior de la entidad, es viable conformar y reglamentar el Comité Interno de Contratación como una instancia de planeación, estudio y revisión de las necesidades de contratación, modalidades de selección, documentos y estudios previos, proyectos de pliegos y decisiones a que haya lugar en la ejecución contractual de la entidad para la gestión de sus competencias, funciones y programas.

8. Que el Decreto número 2025070000093 del 07/01/2025 *"POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECEN DISPOSICIONES REFERENTES A LA CONFORMACION, OPERACION Y FUNCIONES DEL COMITE DE ORIENTACION Y SEGUIMIENTO EN CONTRATACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, LOS COMITES INTERNOS DE CONTRATACION Y LOS COMITES ASESORES Y EVALUADORES DE PROCESOS CONTRACTUALES, SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"*, establece disposiciones referentes a la conformación, operación y funciones de los comités internos de contratación

9. Que en su artículo catorce (14°) se insta a que en cada organismo se expida una resolución de conformación del Comité Interno de Contratación.

10. Que la finalidad del Comité Interno de Contratación es la de orientar, asesorar, articular y formular recomendaciones al ordenador del gasto, en asuntos propios de la actividad contractual de su organismo o dependencia, para el cumplimiento de sus objetivos misionales, programas y proyectos, de conformidad con los procesos de contratación que le sean remitidos, por los respectivos Comités Asesores y Evaluadores en las etapas precontractuales y contractuales, orientando la planeación, inversión y ejecución de su presupuesto, garantizando los intereses y recursos de la entidad.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. CONFORMACIÓN: Confórmese al interior de la Secretaría de Hacienda el Comité Interno de Contratación, como órgano interdisciplinario encargado de asesorar, orientar y formular recomendaciones al ordenador del gasto, para la definición y decisión de los lineamientos que regirán la actividad precontractual, contractual y pos contractual de la Secretaría.

ARTÍCULO SEGUNDO. FUNCIONES: Son funciones del Comité Interno de Contratación:

1. Analizar los estudios y documentos previos, sus soportes y anexos, presentados para su aprobación por los comités Asesores y Evaluadores, a través del Directivo correspondiente.
2. Analizar las solicitudes presentadas para su aprobación relacionadas con la adjudicación y/o declaratoria de desierto de procesos contractuales, sin consideración a su naturaleza y cuantía.
3. Analizar las solicitudes presentadas para su aprobación relacionadas con la adición, prórroga, modificación y suspensión de contratos o convenios sin consideración a su naturaleza o cuantía.
4. Constatar que las necesidades correspondientes a las solicitudes que se analicen, se encuentren incluidas en el Plan Anual de Adquisiciones.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

5. Analizar las recomendaciones formuladas por el Comité Asesor y Evaluador y orientar en su implementación.
6. Remitir a la Dirección Contractual, todos los expedientes precontractuales (estudios previos con todos sus anexos) y/o contratos que no superen el 30% de la menor cuantía, independiente de su naturaleza, debidamente digitalizados y antes de su publicación en el SECOP.
7. Remitir a la Dirección Contractual, un informe mensual detallado de todos los contratos y convenios, sin consideración a su naturaleza suscritos en dicho periodo.
8. Remitir a la Dirección Contractual, el reporte trimestral del estado de los contratos y convenios terminados y pendientes por liquidar.
9. Asesorar al titular del organismo o dependencia con delegación contractual en los diferentes temas contractuales que se revisen.

PARÁGRAFO PRIMERO: El ordenador del gasto podrá apartarse de las recomendaciones que en materia de contratación le haga el Comité Interno de Contratación de cada proceso, de las recomendaciones del supervisor o interventoría del contrato y de cualquier recomendación que se formule por los demás miembros del Comité Interno de Contratación; de lo cual dejará constancia escrita.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La publicación en la plataforma SECOP II o aquella definida por la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente, tanto de las Actas de Comité Interno de Contratación y demás documentos y estudios previos de las necesidades contractuales presentadas y recomendadas en Comité Interno de Contratación (CIC) y, posterior a la recomendación del Comité de Observación de Seguimiento a la Contratación (COS), será responsabilidad de los miembros del Comité Asesor y Evaluador (CAE) conformado para cada proceso.

ARTÍCULO TERCERO. INTEGRACIÓN: El Comité Interno de Contratación de la Secretaría de Hacienda estará conformado por:

1. El (la) Secretario (a) de Despacho, quien lo presidirá y no podrá delegar su participación, con voz y voto.
2. El profesional con perfil financiero, para que participe de manera permanente e indelegable, con voz y voto.
3. El profesional abogado, para que participe de manera permanente e indelegable, quien ejercerá la Secretaría Técnica, con voz y voto
4. El servidor público del nivel directivo o asesor responsable del área que requiera la solicitud contractual, con voz y voto.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

5. El (la) Subsecretario (a) de Ingresos para que participe como invitado permanente, con voz y sin voto
6. El (la) Subsecretario (a) de Tesorería para que participe como invitado permanente, con voz y sin voto
7. El (la) Subsecretario (a) Financiero para que participe como invitado permanente, con voz y sin voto
8. El (la) Director (a) de Presupuesto para que participe como invitado permanente, con voz y sin voto.
9. El (la) Director (a) de Contabilidad para que participe como invitado permanente, con voz y sin voto
10. El (la) Director (a) de Fiscalización y Control para que participe como invitado permanente, con voz y sin voto.

ARTÍCULO CUARTO. SECRETARÍA TÉCNICA: La Secretaria Técnica del Comité Interno de Contratación será ejercida por el servidor público profesional abogado, quien participará de manera permanente e indelegable.

ARTÍCULO QUINTO. FUNCIONES SECRETARÍA TÉCNICA La Secretaria Técnica del Comité Interno de Contratación estará encargada de planear, convocar y elaborar las actas de cada una de las sesiones acorde al Sistema Integrado de Gestión, las cuales deberán ser firmadas por todos los miembros, así mismo deberá mantener actualizado el archivo de las actas del Comité Interno de Contratación y remitir la información de los temas aprobados, al Comité de Orientación y Seguimiento COS.

ARTÍCULO SEXTO. INVITADOS: El Comité Interno de Contratación podrá invitar a las sesiones a:

1. A un representante de la Gerencia de Control Interno con voz y sin voto.
2. A los servidores públicos que tengan conocimientos en los temas objeto de discusión o análisis que se requieran para dar claridad al tema contractual agendado.
3. El Comité Asesor y Evaluador y supervisores, según corresponda, deberán ser invitados a las sesiones de los Comités Internos de Contratación que éstos agenden.

ARTÍCULO SÉPTIMO. SESIONES Y QUORUM: El Comité Interno de Contratación, sesionará ordinariamente de manera presencial o virtual cuando sea necesario, previa solicitud del Comité Asesor y Evaluador, supervisión o directivo responsable, según corresponda.

Para que el Comité Interno de Contratación pueda sesionar válidamente, se requiere la asistencia mínima del ordenador del gasto y DOS (2) de sus miembros permanentes.

ARTÍCULO OCTAVO. ACTAS DEL COMITÉ INTERNO DE CONTRATACIÓN: La Secretaría Técnica dejará constancia en el acta de una relación sucinta de las deliberaciones y plasmará las decisiones o determinaciones adoptadas por el Comité y su motivación.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

El acta deberá ser suscrita por todos los integrantes del comité y los asistentes. Las actas estarán a disposición de cada uno de los miembros, así como de los servidores públicos e interesados, y reposarán en los archivos de la Secretaría Técnica.

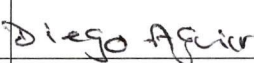
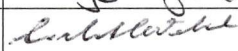
ARTÍCULO NOVENO. CIRCULARES E INSTRUCTIVOS: Las políticas, estrategias y directrices en la gestión contractual adoptadas por el Comité Interno de Contratación, serán emitidas mediante circular suscrita por el Secretario de Hacienda y su aplicación será obligatoria por parte de las dependencias de la Secretaría.

ARTÍCULO DÉCIMO. VIGENCIA: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga todos los actos administrativos que le sean contrarios, en especial la Resolución 2020060000389 del 09/01/2020, y demás actos que lo hayan modificado, adicionado o complementado.

Dado en Medellín el FEC EN CONSTRUCCION

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


OFELIA ELCY VELÁSQUEZ HERNÁNDEZ
Secretaria de Despacho
Secretaria de Hacienda

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Diego H. Aguiar A Profesional Universitario Despacho Secretaria de Hacienda		22/01/2025
Revisó	Carlos Alberto Toro Ramírez Abogado / Contratista - Secretaria de Hacienda		22/01/2025

os arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.